

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO
DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 43503/2018, del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria.	046709

El documento de referencia fue depositado mediante e servicio de mensajería denominado "Estafeta" y recibido hoy en la Oficina de certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que sun efectos legales, el oficio del Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, mediante el cual solicita acuse de recibo del despacho 225/2018, del índice de este Afro Tribunal.

Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que, mediante acuerdo de quince de marzo del año en curso, el despacho de referencia fue enviado por conducto del módulo de intercomunicación para la transmisión electrónica de documentos entre los tribunales del Poder Judicial de la Federación y la propia Suprema Corte (MINTERSCJN), regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; solicitándose, además, que fuera devuelto por esa misma vía.

En ese sentido el trámite correspondiente debe sujetarse a lo establecido en dicha normativa, que, en su artículo 13<sup>1</sup>, expresamente prevé que el acuse de recibo de despacho es un documento objeto de transmisión mediante dicho módulo.

De modo que, la evidencia criptográfica respectiva, obtenida con la firma electrónica del servidor público responsable de la remisión del despacho, debió ser integrada al expediente impreso, haciendo las veces del acuse que ahora solicita, conforme a los artículos 19, fracción III², y 20, párrafo primero,

¹ Artículo 13 del Acuerdo General Plenario 12/2014. La documentación que será objeto de transmisión por conducto de las secciones I y II de este submódulo entre los expedientes radicados en la SCJN y en los órganos jurisdiccionales del PJF, de manera enunciativa y no limitativa, es la siguiente: [...] XXIV. Acuse de récibo de despacho; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 19 del Acuerdo General Plenario 12/2014. Este submódulo del MINTERSJCN deberá generar para ser integrados a los expedientes impresos y, en su momento, electrónicos, los acuses siguientes: [...] III. Acuse de recibo para el órgano requerido. [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 54/2017

fracción III<sup>3</sup>, del multicitado Acuerdo, en relación con el diverso 61<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Por tal motivo, se insiste, no ha lugar a proveer de conformidad, incluso, aunque el juzgado federal haya remitido físicamente el cuaderno formado con motivo de la comunicación oficial en generar en el sistema un **requerimiento pendiente** de desahogo, además de ser contrario a las consideraciones del Tribunal Pleno para implementar el MINTERSCJN, como mecanismo para agilizar los trámites relacionados con los asuntos del Poder Judicial de la Federación y disminuir el uso de los recursos humanos y materiales mediante el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información, lo cual redunda en más eficaz y eficiente de los recursos del Estado Mexicano, atendiendo a lo previsto en los artículos 17, parrafo segundo<sup>5</sup>, y 134, párrafo primero<sup>6</sup>, de a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Notifíquese**; por lista y por oficio al órgano oficiante, para esto último, envíesele la versión digitalizada del presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Ciudad Victoria, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversías Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Artículo 20 del Acuerdo General Plenario 12/2014. Los acuses antes referidos se generarán para su impresión y debido agregado a los expedientes respectivos, en los momentos siguientes: [...]

III. Acuse de recibo para el órgano requerido: Cuando el servidor público asignado del órgano requerido, en la sección respectiva de este submódulo, previo llenado de la razón correspondiente, tenga por recibida conforme o con observaciones la información remitida. Este acuse hará las veces de la constancia en la que obre la razón de la documentación recibida. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles. En todo acto de que deba dejarse constancia en autos, intervendrá el secretario, y lo autorizará con su firma; hecha excepción de los encomendados a otros funcionarios. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. […]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales. [...].

6 Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los recursos económicos de que

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los recursos económicos de que clispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. [...].